



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



VISTO:

El Informe N° 140-2024-G.R.AMAZONAS/GRI, de fecha 06 de febrero de 2024; Informe N° 407-2024-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 05 de febrero de 2024; Informe N° 000013-2024-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-VZR, de fecha 05 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público interno, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 001-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR**, aprobada mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 010-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR de fecha 17 de enero de 2022 - **“NORMAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA Y TRANSFERENCIA EN EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS”**, en su numeral 5.5.1 del ítem 5 de las **DISPOSICIONES GENERALES**, establece que la **LIQUIDACIÓN DE OFICIO** es el procedimiento técnico, financiero y administrativo, aplicado a un proyecto de inversión pública que a pesar de haber concluido su ejecución física y financiera, pero por no contar con suficiente documentación técnica, financiera y administrativa a la fecha se encuentra pendiente de liquidación, por lo que se procederá determinar su estado situacional y su costa de inversión obviándose para tal fin con carácter excepcional de algunos requisitos y formalidades que exige un procedimiento normal de liquidación, sin perjuicio de adoptarse las acciones legales contra las que resulten responsables por la falta de documentación.

Que, en ese mismo tenor la citada Directiva, establece que la **LIQUIDACIÓN TÉCNICA POR LA MODALIDAD DE OFICIO**, es la comprobación expresada en números del avance físico ejecutado y valorizado del proyecto de inversión, debidamente sustentado con los trabajos de campo y de gabinete, su elaboración es de responsabilidad del arquitecto o ingeniero según especialidad que forman parte de la comisión de liquidación de obra, integrado además por un contador o técnico contable administrativo que se encarga de proporcionar de los gastos realizados en el proyecto; y con relación a la liquidación financiera por la modalidad de oficio, es el informe presupuestal y financiero detallado y ordenado que permita determinar el costo real del proyecto de inversión, los cuales están sustentados con los registros del Sistema Integral de Administración Financiera anual - SIAF- SP, los comprobantes de pago y sus respectivos documentos sustentatorios del gasto público, cuya responsabilidad es un contador o Técnico Contable o administrativo.

Que, con Informe N° 000013-2024-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-VZR, de fecha 05 de febrero de 2024, la Liquidadora de Oficio de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones – C.P.C Vanessa Zamora Rimapa, solicita al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, **AUTORIZACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO** para practicar la liquidación por la modalidad de oficio del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO I. E. N° 18224 MIRAFLORES - HUAMBO”**, con CUI N° 2031656, indicando que: **“3.1.1. Mediante informe la Ing. María Elizabeth Ramos Fernández, Liquidadora de obras, opina textualmente que: (...) En correspondencia en los párrafos precedentes, se menciona que, de acuerdo a los actuados alcanzados por el responsable de Archivo de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, el Bach. Adm. Edson Aspillaga Durango y el responsable de Archivo de la Sub Gerencia de Estudios, el Ing. Luis Enrique Hoyos Aguilar, se indica que se cuenta con documentación técnica y necesaria para elaborar la liquidación técnica. Por lo que se recomienda evaluar la liquidación financiera, con la finalidad de verificar si corresponde realizar la liquidación por modalidad de oficio de acuerdo a la Directiva N°001-2022-G.R. Amazonas/GGR.**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



- 3.1.2.** Cuenta con conciliación contable emitido por la Dirección de Contabilidad.
- 3.1.3.** No existe registro de algún Proceso Arbitral y/o Conciliación emitida por la Procuraduría Pública Regional.
- 3.1.4.** El proyecto no cuenta con las rendiciones de cuentas al 100 %, por parte de la Municipalidad Distrital de Huambo, según informe de la Dirección de contabilidad.
- 3.1.5.** Mediante carta notarial N°059-2015-G.R.AMAZONAS/ORAD, 14 de mayo de 2015, se notificó por última vez a la Municipalidad de Huambo, solicitando la presentación de rendición de cuenta.
- 3.2.** Por lo tanto, para proceder con la elaboración de la Liquidación técnica financiera por modalidad de oficio del Proyecto en mención líneas arriba, es necesario la autorización respectiva mediante acto resolutivo, siendo de carácter urgente su elaboración”.

Que, con Informe N° 140-2024-G.R.AMAZONAS/GRI, de fecha 06 de febrero de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura en atención al Informe N° 407-2024-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 05 de febrero de 2024, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, solicita autorización de procedimiento de liquidación por la modalidad de oficio del proyecto indicado precedentemente.

Que, en virtud a los documentos citados en el visto, y en concordancia con lo señalado en el numeral 6.2 del ítem VI – Disposiciones Específicas, respecto a SITUACIONES TÍPICAS PARA LIQUIDACIONES POR LA MODALIDAD DE OFICIO, de la Directiva N° 001-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, sobre “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA Y TRANSFERENCIA, EN EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS”, se determina que el proyecto denominado: “MEJORAMIENTO I. E. N° 18224 MIRAFLORES - HUAMBO”, con CUI N° 2031656, A LA FECHA NO HA SIDO LIQUIDADADO, SIENDO NECESARIO REALIZAR LAS ACCIONES PERTINENTES PARA LLEVAR A CABO LA RESPECTIVA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEFINITIVO DEL PROYECTO, CIÑÉNDOSE A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA CITADA DIRECTIVA.

Que, en ese sentido teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 6.5 del ítem 6 de la Directiva citada precedentemente que establece: “La aplicación del procedimiento de liquidación por la modalidad de oficio a un proyecto de inversión, debe **SER AUTORIZADO POR LA GERENCIA GENERAL REGIONAL, MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**”; por tanto, debe emitirse el acto administrativo correspondiente.

Estando a lo actuado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones; contando con el visto bueno del Director de la Oficina Regional de Administración, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-Gobierno Regional Amazonas/GR; Resolución Ejecutiva Regional N° 570-2023-Gobierno Regional Amazonas/GR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2022-G.R. AMAZONAS/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN POR LA MODALIDAD DE OFICIO del proyecto: “MEJORAMIENTO I. E. N° 18224 MIRAFLORES - HUAMBO”, con CUI N° 2031656, de conformidad a los Lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, aprobada mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 010-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 17 de enero de 2022 - “Normas y Procedimiento para la Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión Pública y Transferencia en el Gobierno Regional Amazonas”, y por los considerandos expuestos en la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la **SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES** del Gobierno Regional Amazonas, ceñirse a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, aprobada mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 010-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 17 de enero de 2022 - “*Normas y Procedimiento para la Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión Pública y Transferencia en el Gobierno Regional Amazonas*”, para llevar a cabo el procedimiento de liquidación del proyecto por la modalidad de oficio, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y a las Instancias Internas del Gobierno Regional Amazonas que corresponda, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVESE.

Documento firmado digitalmente

ELVIS ELDER BECERRA VASQUEZ
GERENTE GENERAL
000721 - GERENCIA GENERAL REGIONAL

EBV/lvq
CC.: cc.: